



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de septiembre de 2022

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	VERÓNICA LUCÍA QUINTERO MEJÍA y GLADYS DEL SOCORRO MEJÍA CÓRDOBA
Demandada:	DOÑA LECHONA S.A.
Radicado:	05001310500220210027700
Link expediente:	05001310500220210027700 J
Link audiencia:	https://call.lifeseizecloud.com/15683861
Asunto:	Resuelve

ANTECEDENTES PROCESALES

El 12 de julio de 2021 se presentó la demanda (anexo 4).

El 28 de julio de 2021 se admitió la demanda (anexo 7).

El 30 de marzo de 2022 se resolvió recurso y se ordenó notificar la demanda (anexo 8).

El 5 de abril de 2022 se realizó notificación de la demanda (anexo 10).

El 26 de abril de 2022 se dio respuesta a la demanda dentro de la oportunidad legal (anexo 14).

CONSIDERACIONES:

Revisado el escrito de oposición, cumple con los requisitos de ley (CPT y SS art. 31), por lo que se le reconoce personería para actuar a la abogada ANA MARÍA ARGUELLES RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.586.026 y TP 229.550, para que represente los intereses de la demandada. Conforme lo anterior se dará continuidad al trámite procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por DOÑA LECHONA S.A.

SEGUNDO: Se fija fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 2 de noviembre de 2022 a la 1:30 pm.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288dca0897c9f36eaadad32446de5669d4c4bcd48e014520a562f30dbe4bbe**

Documento generado en 07/09/2022 01:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>